



Municipalidad
Monte Patria

Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos

**MAT: TÉRMINO DE CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.**

DECRETO ALCALDICIO 8.621.-

MONTE PATRIA: 04 de Junio de 2018

VISTOS:

- Constitución Política de la República.
- D.F.L. N°1/19.704, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06 de diciembre de 2016, el cual señala el periodo de Alcalde para el año 2016-2020.
- Decreto Alcaldicio N°15.185 de fecha 15 de diciembre de 2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
- Decreto Alcaldicio N°14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que Nombra Administrador Municipal al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que Autoriza la delegación de facultad de firmas al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°15.192 de fecha 15 de diciembre de 2016, que complementa la delegación de facultad de firmas al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO: Ordinario N°55 de fecha 22 de Mayo de 2018, informa situación de cuidador Parque Bicentenario El Palqui, Sr. Fernando Enrique Valenzuela Castillo.

DECRETO:

- 1. PONGASE,** Termino al contrato de prestación de servicios, de fecha 05 de Enero de 2018 del Sr. Fernando Enrique Valenzuela Castillo, RUT: [REDACTED] quien cumplía funciones en el Programa Servicios de Mantenimiento, Vigilancia y Administración de Dependencias Municipales en el Parque Bicentenario El Palqui, a contar del 31 de Mayo de 2018. Según lo estipulado en la Cláusula Décimo quinto del Contrato Original " **Las partes dejan expresamente establecido que al prestador no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ni las del Código del Trabajo, y se regirá por las reglas que establecen el presente contrato y las normas sobre probidad administrativa de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las que se entienden incorporadas a él. Por consiguiente, para todos los efectos legales, el Prestador no adquiere la calidad de Funcionario Municipal o prestador, quedando el municipio liberado de la obligación de efectuarle aportes para efectos previsionales y/o de salud**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

RALC /BBR/jdy
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Unidad de Recursos Humanos



ALCALDE
Camilo Ossandon Espinoza

